

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

NOMBRE:			TRÁMITE:		SERVICIO: X
Verificación de Linderos					
Es un servicio que se realiza en campo para verificar los límites de los inmuebles, de acuerdo con sus linderos, el cual debe estar dado de alta en el padrón catastral y generalmente es para predios que coincidan o no la superficie, medidas y orientaciones de las colindancias.					
FUNDAMENTO LEGAL		Artículo 171 fracción VII, del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios. Artículo 21, 22 fracción II inciso f) y 37 del reglamento del título quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 166, fracción VI, del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios. Apartado III.2 Verificación de linderos, del Manual Catastral del Estado de México.			
DOCUMENTO A OBTENER		Formato autorizado para verificación de linderos		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Ejercicio fiscal vigente
¿SE REALIZA EN LINEA?		SI X	NO	DIRECCIÓN WEB	https://tramites.tultitlan.gob.mx/gestion/pub/tramites
CASOS EN QUE LOS TRAMITES DEBE REALIZARSE		Cuando el propietario o poseedor no tiene la certeza de la superficie, medidas o las orientaciones de las colindancias de su inmueble, teniendo en cuenta que solo se podrá utilizar para trámites administrativos.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Se realiza la verificación de los linderos para realizar el servicio			
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS					
1. Solicitud por escrito o en el formato establecido.		Si	1	Apartado III.2. Verificación de linderos, política general VL002, del Manual Catastral del Estado de México.	
2. Copia de la identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal (INE, pasaporte, cédula profesional), en caso de extranjeros documento migratorio vigente emitido por la autoridad competente.		Si	1		
3. Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:		Si	1		
a. Escritura pública					
b. Contrato privado de compraventa, cesión o donación					
c. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria					
d. Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente.					
e. Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles Cédula de contratación que emita la dependencia oficial					

<p>autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra</p> <p>f. Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales, parcelarios o comunales.</p> <p>g. Inmatriculación administrativa o judicial.</p> <p>4. Copia del comprobante de pago del impuesto predial, o en su caso la certificación de clave catastral emitida por la autoridad competente.</p> <p>5. Croquis de localización del inmueble.</p> <p>6. Copia del comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente.</p>			
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS			
<p>1. Solicitud por escrito o en el formato establecido.</p> <p>2. Copia de la identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal (INE, pasaporte, cédula profesional), en caso de extranjeros documento migratorio vigente emitido por la autoridad competente.</p> <p>3. Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:</p> <p>a. Escritura pública</p> <p>b. Contrato privado de compraventa, cesión o donación</p> <p>c. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria</p> <p>d. Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente.</p> <p>e. Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social</p> <p>f. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra</p> <p>g. Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales, parcelarios o comunales. Inmatriculación administrativa o judicial.</p> <p>h. Inmatriculación administrativa o judicial.</p> <p>4. Copia del comprobante de pago del impuesto predial, o en su caso la certificación de clave catastral emitida por la autoridad competente.</p> <p>5. Croquis de localización del inmueble.</p> <p>6. Copia del comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente.</p>	<p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p>	<p>N/A</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>Apartado III.2. Verificación de linderos, política general VI002, del Manual Catastral del Estado de México.</p>
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
<p>1. Solicitud por escrito o en el formato establecido.</p> <p>2. Copia de la identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal (INE, pasaporte, cédula</p>	<p>Si</p>	<p>N/A O</p>	

<p>3. profesional), en caso de extranjeros documento migratorio vigente emitido por la autoridad competente.</p> <p>4. Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Escritura pública b. Contrato privado de compraventa, cesión o donación c. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria d. Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente. e. Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social f. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra g. Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales, parcelarios o comunales. h. Inmatriculación administrativa o judicial. <p>5 Copia del comprobante de pago del impuesto predial, o en su caso la certificación de la clave catastral emitida por la autoridad competente.</p> <p>6 Croquis de localización del inmueble.</p> <p>7 Copia del comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente.</p>	<p>Si</p> <p>Si</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>1</p> <p>1</p>							
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	El contribuyente solicita la verificación de linderos con la documentación requerida.								
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	15 días hábiles.								
COSTO:	Varía de acuerdo con el inmueble.	Este se calcula de conformidad al art.166 fracción VI. Del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, por lo que varía de acuerdo con el inmueble. Apartado III.2. Verificación de linderos, política general VL003, del Manual Catastral del Estado de México.							
FORMA DE PAGO:	EFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A	
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Caja general de la Tesorería Municipal								
OTRAS ALTERNATIVAS:	Pago referenciado en bancos								
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE	Siempre que cumpla con los requisitos								
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No aplica								
DEPENDENCIA U ORGANISMO:					UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:				
Tesorería municipal					Coordinación de catastro				
TITULAR DE LA DEPENDENCIA: L. C. Antonio Villalobos Rodríguez, Tesorero Municipal									
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Hidalgo					NO. INT. Y EXT.:	1	

COLONIA:	Centro			MUNICIPIO:	Tultitlán, México				
C.P.:	54900	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas						
LADA:	55	TELÉFONOS:	5526208900	EXTS.:	1124	FAX:	No aplica	CORREO ELECTRÓNICO:	catastro@tultitlan.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO									
OFICINA:	No aplica								
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica								
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica					NO. INT. Y EXT.:	No aplica	
COLONIA:	No aplica			MUNICIPIO:	No aplica				
C.P. No aplica:	No aplica		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No aplica					
LADA:	No aplica	TELÉFONOS:	No aplica	EXTS.:	No aplica	FAX:	No aplica	CORREO ELECTRÓNICO:	No aplica
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica								
INFORMACIÓN ADICIONAL									
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Necesito hacer la solicitud personalmente o puedo encargárselo a otra persona?								
RESPUESTA:	Tiene que solicitar el trámite el propietario o poseedor, o extender una carta poder o poder notarial autorizando a un tercero								
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuánto tardan en tomar las medidas del terreno?								
RESPUESTA:	Depende de la superficie de terreno, de lo accidentado que este y si se encuentra limpio de maleza regularmente.								
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Tengo que avisarle a mis colindantes?								
RESPUESTA:	Si usted lo prefiere, porque lo importante para este servicio es que conozca bien los linderos de su predio y que este bien delimitado.								
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS									

ELABORÓ:  Lic. Diego Eduardo Higuera Ruiz Coordinador de Catastro	VISTO BUENO:  L.C. Antonio Villalobos Rodríguez Tesorero Municipal	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17/FEBRERO/2025
---	---	--